



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 2 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA.		GRANADA.- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.-
Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada.-		<i>Tribunal promoción interna de 5 plazas de Inspector/a.....</i> 15
<i>Expte. 14.447/AT. E-6200.....</i>	2	<i>Convocatoria para bolsa de trabajo personal de Directivo</i>
<i>Expte. 14.380/AT. E-4978.....</i>	3	<i>Programas de Empleo y Formación.....</i> 16
<i>Expte. 13.266/AT. E-5926.....</i>	4	<i>Convocatoria para bolsa de trabajo personal docente</i>
<i>Expte. 14.422/AT. E-6288.....</i>	5	<i>de formación profesional para el empleo.....</i> 23
<i>Expte. 14.199/AT. E-5065.....</i>	7	<i>Precio público por la inscripción en el Campeonato de</i>
<i>Expte. 14.418/AT; E-6265 y AAU/GR/042/22.....</i>	8	<i>España de Fútbol 7 de bomberos, expte.: nº 246/2022....</i> 15
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.-		ÍLLORA.- <i>Padrón de la tasa de RSU, 5º/bim./2022.....</i> 20
<i>Modificación del convenio colectivo.....</i>	9	MONACHIL.- <i>Proyecto de Reparcelación UE-1A, expte.:</i>
DIPUTACIÓN DE GRANADA. <i>Delegación de Recursos</i>		<i>nº 4507/2022.....</i> 20
<i>Humanos.- Expte.: 2022/PES_01/024211.....</i>	13	ÓRGIVA.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado</i>
		<i>3º/trim./2022.....</i> 20
		PÍÑAR.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por</i>
		<i>derechos de examen.....</i> 21
		VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Padrón 2º semestre 2022 para tasa</i>
		<i>de basura.....</i> 21
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación de P.R.I. de las</i>
		<i>NN.SS.</i> 22
		LA ZUBIA.- <i>Actuación extraordinaria en S.R. para la</i>
		<i>Reserva del Asno Andaluz.....</i> 22
		ZÚJAR.- <i>Acuerdo de cesión de viales.....</i> 23
		ANUNCIOS NO OFICIALES
		COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS
		DE SALAR.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria.....</i> 23

AYUNTAMIENTOS

ATARFE.- <i>Nombramiento funcionario de carrera.....</i>	13
CÁJAR.- <i>Padrones de la escuela infantil en noviembre.....</i>	14
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Padrón de</i>	
<i>mercados de abastos, 1º/trim./2023.....</i>	14
CASTILLÉJAR.- <i>Aprobación de actuación extraordinaria,</i>	
<i>pol. 3, parc. 70.....</i>	14
CÚLLAR VEGA.- <i>Delegación de funciones para</i>	
<i>celebración de matrimonio civil.....</i>	15
GOR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3º y 4º</i>	
<i>trimestre 2022.....</i>	1

NÚMERO 6.451

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)*Padrón de agua, basura y alcantarillado, 3º y 4º trimestre de 2022***EDICTO**

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de diciembre de 2022 ha aprobado los listados provisional de agua, basura y alcantarillado del periodo impositivo del Tercer y Cuarto trimestre

2022, para este municipio de Gor. Que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que hubiesen presentado.

En caso de no presentarse reclamaciones, estos padrones quedaran definitivamente aprobados, iniciándose en cobro en periodo voluntario.

Gor, 9 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 6.363

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA***Expte.: 14.447/AT. E-6200*

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE NUEVO TRANSFORMADOR DE 160 kVA SOBRE POSTE PARA SUBSANACIÓN DE AVERÍA POR INCENDIO EN CD Nº 56660 LA.ÑORA, EN T.M. DE PÍÑAR (Granada).

Exp. Núm. 14.447/AT. E-6200

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de instalación de nuevo transformador de 160 kVA sobre poste para subsanación de avería por incendio en CD nº 56.660 "La.Ñora", sito en t.m. de Píñar (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, no existen nuevas afecciones por tratarse de la sustitución de un transformador existente por otro de mayor potencia.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territo-

rial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA-C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de instalación de nuevo transformador de 160 kVA sobre poste para subsanación de avería por incendio en CD n.º 56.660 "La.Ñora", sito en t.m. de Píñar (Granada).

Características: Sustitución de transformador existente en el CTI n.º 56.660 "La.Ñora" por transformador 160 kVA B1B2, protección fusibles 20 A (para 20 kV), seccionadores unipolares y pararrayos autoválvulas. Instalación en apoyo existente nº A340856.

Presupuesto: 10.038,41 euros.

Finalidad: Sustitución por avería.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la co-

respondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de diciembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.406

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expte.: 14.380/AT. E-4978

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "ALGARINEJO" Y LÍNEA "HUETOR_TAJ" 20kV S.E. "LOJA" ENTRE EL APOYO EXISTENTE A655338 Y EL APOYO EXISTENTE A640927. SITA EN CORTIJO CHANZA, T.M. LOJA (Granada).

Exp. Núm. 14.380/AT. E-4978

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de cierre de línea aérea de MT 20 kV "Algarinejo" y línea "Huetor_Taj" 20 kV de subestación "Loja" entre los apoyos existentes A655338 y A640927, sito en Cortijo Chanza, en t.m. de Loja (Granada).

SEGUNDO.- Con fecha 31 de agosto de 2022, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Loja con fecha 11/07/2022 para esta instalación, así como resolución de 09/11/2021 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Por lo que se entiende la conformidad de estos dos organismos a este proyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES

S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen nº 31, de GRANADA-C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de cierre de línea aérea de MT 20 kV "Algarinejo" y línea "Huetor_Taj" 20 kV de subestación "Loja" entre los apoyos existentes A655338 y A640927, sito en Cortijo Chanza, en t.m. de Loja (Granada).

Características: Tendido de 1.489 m de circuito conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56) con instalación de 8 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada, entre los apoyos A655338 y A640927 (coordenadas UTM H30, X: 402.936, Y: 4.125.342 y X: 404.271, Y: 4.125.526). Desmontaje de 124m de conductor existente entre apoyo A655338y CTI 57210. Y adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna.

Presupuesto: 20.876,28 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de diciembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.408

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expte.: 13.266/AT. E-5926

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DEL CD Nº 56.902 PRESA. TURRO, SITA EN PARAJE TURRO, EN T.M. DE CACÍN (Granada). Exp. Núm. 13.266/AT. E-5926

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de reforma del CD nº 56.902 "Presa. Turro", sito en paraje "Turro", en t.m. de Cacán (Granada).

SEGUNDO.- Se trata de una reforma de un centro de transformación interior existente, no implicando este proyecto nuevas afecciones, por lo que no existirían organismos afectados por este proyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territo-

rial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen nº 31, de GRANADA-C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de reforma del CD nº 56.902 "Presa. Turro", sito en paraje "Turro", en t.m. de Cacín (Granada).

Características: Reforma de CD 56.902 "PRESA. TURRO" para conversión entradas pasamuros a cable seco, desmontaje de apartamento de corte en aire y seccionador tripolar existente, nuevo conjunto de celdas 2L+P (630A) y nuevo CBT de 4 salidas con descarga de BT correspondiente a transformador de potencia 50 kVA existente.

Presupuesto: 11.039,26 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a

efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de diciembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.425

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expte.: 14.422/AT. E-6288

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL CD Nº 53.849 CAMPING. EUGENIA, SITO EN LA CTRA. DE MÁLAGA 198, EN T.M. DE GRANADA (Granada). Exp. Núm. 14.422/AT. E-6288

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de julio de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de adecuación del CD nº 53.849 "Camping. Eugenia", sito en la Ctra. de Málaga, nº 198, en t.m. de Granada (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, no existen nuevas afecciones por tratarse de la reforma de una instalación existente.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen nº 31, de GRANADA-C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de adecuación del CD nº 53.849 "Camping. Eugenia", sito en la Ctra. de Málaga, nº 198, en t.m. de Granada (Granada).

Características: Adecuación de Centro de Transformación Intemperie sobre poste n.º 53.849 "Camping. Eugenia" de 50 kVA 20/0,4 kV, protección seccionadores cut-outs y pararrayos autoválvulas.

Presupuesto: 5.669,99 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de diciembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.696

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expte.: 14.199/AT. E-5065

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "EL ROCÍO"" de 5 Mwp/4.2 MWn, sita en polígono 5, parcelas 12 y 13, término municipal de Villa de Otura (Granada)".

Exp. Núm. 14.199/AT. E-5065

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de abril de 2021 ENERCAPITAL DEVELOPMENTS, S.L. con CIF B88047329 y domicilio en c/ Puerto nº 14, Pl. 4, Of. 16, 29016 Málaga, solicita en nombre y representación de la mercantil ESTABANELL GENERACIÓ S.L.U., con CIF B67550574, y domicilio social en c/ Rec nº 26, 08401 Granollers, Barcelona, la Autorización Administrativa Previa del Proyecto de planta solar fotovoltaica "El Rocío" de 5000 kWp/4200 kWn, sita en polígono 5 parcela 12, referencia catastral 18152A005000120000AK, y polígono 5 parcela 13, referencia catastral 18152A005000130000AR, término municipal de Villa de Otura (Granada). Junto a su solicitud el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, permiso de acceso y conexión a la red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

Demográfico (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental), Servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Granada, E-Distribución Redes Digitales S.L.U., Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada), Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Delegación Territorial en Granada. Servicio de Gestión del Medio Natural), que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: ENERCAPITAL DEVELOPMENTS, S.L. con CIF B88047329 y domicilio en C/ Puerto nº 14, Pl. 4, Of. 16, CP 29016 Málaga, en nombre y representación de la mercantil ESTABANELL GENERACIÓ S.L.U., con CIF B67550574, y domicilio social en C/ Rec nº 26, 08401 Granollers, Barcelona.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa de la instalación denominada "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "EL ROCÍO"" de 5 Mwp/4.2 MWn, sita en polígono 5 parcela 12, referencia catastral 18152A005000120000AK, y polígono 5 parcela 13, referencia catastral 18152A005000130000AR, término municipal de Villa de Otura (Granada).

Características:

- Potencia nominal de equipos inversores de 4200 kWn, siendo la potencia pico o instalada en paneles fotovoltaicos de 5000 kWp.

- Instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica constituida por diez mil módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 500 Wp, de la marca TRINA SOLAR modelo VERTEX Backsheet TSM-DE18M(II) o similar.

- Noventa seguidores fotovoltaicos TWIN TRACKER NCLAVE SP240, o similar, con configuración 1Vx56.

- Cuarenta inversores de potencia unitaria 105 kW, de la marca HUAWEI modelo SUN2000-105KTL-H1 o similar, a grupos de 9 strings. En total serán 360 strings, de los cuales 340 serán de 28 módulos en serie y los 20 restantes de 24 módulos.

- Dos transformadores de 0,8 /20 kV.

- La energía producida por la instalación se canaliza a través de una línea de evacuación de 20 kV desde el CT del parque hasta el punto de conexión, en la SET OTURA. Conductor RH5Z1 12/20 kV, sección 400 mm², longitud total de la línea 4.334,63 m.

Presupuesto: 2.716.708,78 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de diciembre de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.982

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

Expediente: 14.418/AT; E-6265 y AAU/GR/042/22.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y

Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 14418/AT; E-6265 y AAU/GR/042/22.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14.480/AT;E-6265 y AAU/GR/042/22 que a continuación se indica:

Peticionario: ENERGÍA CLARIDAD S.L.U., con CIF nº B98976988 y domicilio social en calle Gran Vía del Marqués del Turia 25, 1º, pta. 4, C.P. 46.005 Valencia.

Emplazamiento: Términos municipales de Albolote, Colomera y Moclín (Granada)

Características: Planta fotovoltaica "ISF CAPARACENA I de 49,99 MWp" y 48,28 MWn, y Línea de Evacuación subterránea 30 kV a subestación SET DEHESA 03. La Planta Fotovoltaica consta de 86.940 módulos de 575 Wp conectados en series de 27 módulos sobre estructura soporte dotada de seguimiento solar a 1 eje nort-sur con giro este-oeste $\pm 60^\circ$ de acero galvanizado hincada directamente al terreno. La configuración de los seguidores 2Vx27 (2 módulos en vertical y 27 módulos de largo) con un total de 1.610 unidades de seguidores. La corriente continua generada por los módulos es transformada por 12 inversores a corriente alterna. Cada inversor se encuentra conectado a una estación de potencia, que disponen a su vez de un centro de transformación que eleva la tensión a 30 kV. La energía se evacua hasta un centro de seccionamiento utilizando la red MT interior de la planta mediante circuitos directamente enterrados a 30 kV. Desde éste último salen tres circuitos de interconexión con la subestación SET Dehesa 03 de 220/30 kV, compartida con otros promotores. Los inversores son de potencia 2.195, 3.290 y 4.390 kW a 40°C de potencia nominal. La Energía eléctrica transformada por los inversores fotovoltaicos se dirigen al transformador, instalados en una estación de potencia tipo Compact (inversor+transformador) con potencias de salida de 4.390 kVA, 3290 kVA y 2.195 kVA. La planta dispondrá de de una línea de interconexión que conectará el centro de seccionamiento, situado en el t.m. de Albolote, con la subestación Dehesa 03 220/30 kV, situada en el t.m. de Moclín. Se trata de una línea subterránea de triple circuito. Cada circuito se conectará a una celda de protección de línea a instalar en la sala de celdas de la subestación (objeto de otro proyecto). Esta línea subterránea directamente enterrada está formada por conductores de aluminio aislados con conductor RH5Z1 18/30 kV 1x630 mm² con una longitud total aproximadamente de 12,03 km. Las longitudes de línea discurren por cada término

municipal y son: Albolote 9,44 km; Colomera 1,75 km y Moclán 0,84 km.

La Planta se conecta en 30 kV a la futura SET Dehesa 03 220/30 kV, compartida con otros promotores que a su vez se conectará mediante línea aérea de alta tensión de 220 kV a la Subestación Caparacena 220 kV.

El desarrollo del proyecto supone una afección de la ocupación por la vía pecuaria Cañada Real de Llano de Tauras en el t.m. de Albolote, ocupación utilizada como vía de servicio a la instalación de la PSFV "ISF Caparacena I".

Presupuesto: 24.120.809,28 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955041111, o en el email buzonweb.sac.cteicu@juntadeandalucia.es, y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.).

Granada, 21 de diciembre de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 7.096

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Modificación del convenio colectivo

Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la modificación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Íllora (Personal Laboral).

VISTO el texto del Acta de la sesión de 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Negociadora sobre modificación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Íllora (Personal Laboral) (con código de convenio nº 18000982011991), adoptado entre la representación del Ayuntamiento y la de los trabajadores, presentado el día 22 de diciembre de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de diciembre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos en la Villa de Íllora, el 29 de noviembre de 2022 a las 13:16 horas, las personas relacionadas a continuación,

Asistentes

Por la Corporación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Íllora

- D^a Beatriz Martín Agea, Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales y Empleo de Ayuntamiento de Íllora.

Por parte de los trabajadores, los miembros del comité de empresa:

- D. Antonio Coca Baena (UGT/Comité de Empresa)

- D. Antonio David González Pulido (UGT/Comité de Empresa)

- D. Antonio Gabriel Jiménez Suárez (UGT/Comité de Empresa)

- D^a Virginia Alcaide Navarrete (UGT/Comité de Empresa)

- D^a Ana Navas Quirós (UGT/Comité de Empresa)

- D. Mohamed Youssef Mahdi Hmamou (UGT/Comité de Empresa)-

- D^a Francisca Fernández Jiménez (UGT/Comité de Empresa)

- D^a Raquel Ávila Jiménez (CCOO/Comité de Empresa)

EXPONEN:

PRIMERO: Con fecha 19 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del estado, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

En concreto en el artículo 23 se regula un incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022, en los siguientes términos:

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio

del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19. Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.^a Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.^a Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.^a En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: En la sesión plenaria de fecha 7 de abril de 2022, se adoptó acuerdo sobre la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora para el año 2022, por importe de 2.556.606,18 euros.

TERCERO: Que el día 21 de noviembre de 2022, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Íllora adoptó acuerdo respecto a la subida del personal, conforme al Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre,, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, y sobre la adecuación automática de la aplicación de los incrementos retributivos que se establezcan cada año en las leyes de presupuestos del Estado y otras normativas que sean de aplicación, no siendo necesario cada año negociarlo expresamente en el Mesa y en la Comisión Negociadora del Convenio, sin perjuicio de que debían adoptarse los acuerdos oportunos en el seno del Comité de Empresa para cumplir con los acuerdos adoptados en la Mesa.

En base a lo expuesto

ACUERDAN

PRIMERO. Dar por válidamente constituida la Comisión Negociadora del convenio conforme al número y representatividad de cada una de las representaciones legitimadas para la negociación del mismo.

SEGUNDO. Adecuar los salarios del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Íllora, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, del siguiente modo:

1. La masa salarial del personal laboral aprobada en sesión plenaria de 07/04/2022 por importe de 2,556,606,18 euros, se incrementará un 1,5%, según las reglas del Real Decreto-ley 18/2022, resultando un total de 2,593,165,65. Al personal laboral, que en la fecha en la que se abone la subida, se encuentre en situación de alta en el Ayuntamiento de Íllora, se le aplicará un incremento adicional del 1,5% por ciento de sus conceptos salariales mensuales/diarios(excepto al complemento transitorio) y pagas extraordinarias, con efectos de 1 de enero de 2022.

1.1 Dadas las circunstancias de modificación de las condiciones laborales y retributivas del personal adscrito al servicio de ayuda a domicilio en el año 2022, se acuerda qué, para aquellos que en la fecha en que se abone la subida se encuentren en situación de alta en el Ayuntamiento de Íllora, se les abonará además atrasos consistentes en la diferencia entre las retribuciones que han percibido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 17 de agosto de 2022 y las percibidas a partir del 18 de agosto de 2022, es decir, las retribuciones desde 1 de enero se corresponden con 860 euros de sueldo, 343,5euros de Complemento Específico y 860 euros de paga extra, en función del tiempo efectivo de servicios, para la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio y 1574,84euros de sueldo, 279,16 euros de complemento específico y 1574,84 de paga extra para la categoría de Coordinador de Ayuda a Domicilio, más el incremento adicional del 1,5%.

2.2 Estas disposiciones no son aplicables al personal laboral de políticas de empleo o políticas sociales.

2.3 Aplicada la subida del 1,5% los importes mensuales, aplicables al personal laboral se recogen en la siguiente tabla salarial:

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora son las siguientes:

AÑO 2022 (A partir del 1 de enero de 2022)

- GRUPO A1

Título Universitario de Grado*, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses): 23658,36

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): En su caso, el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 3943,06 + Antigüedad

ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO: 48,07

RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 27601,39+CE+A

SALARIO MENSUAL/DIARIO: 1971,53/65,72

GRUPO A2

Título Universitario de Grado*, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

*Cuando el título exigido sea el Título Universitario de Grado, se encuadrará en el grupo A1 o A2 en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

SALARIO BASE (SB) (12 meses): 19176,00
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): En su caso, el previsto en la RPT

PAGAS EXTRAS (junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 3196,00+ Antigüedad
 ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO: 38,46
 RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 22372,00+CE+A
 SALARIO MENSUAL/DIARIO: 1598,00/53,27

GRUPO B

Título de Técnico Superior
 SALARIO BASE (SB) (12 meses): 18396,72
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): En su caso, el previsto en la RPT

PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 3066,12+ Antigüedad
 ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO: 33,53
 RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 21462,84+CE+A
 SALARIO MENSUAL/DIARIO: 1533,06/51,10

GRUPO C1

Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

SALARIO BASE (SB) (12 meses): 17034,00
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): En su caso, el previsto en la RPT

PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 2839,00+ Antigüedad

ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO: 28,86

RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 19873,00+CE+A
 SALARIO MENSUAL/DIARIO: 1419,50/47,32

GRUPO C2

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas

SALARIO BASE (SB) (12 meses): 16047,72
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): En su caso, el previsto en la RPT

PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 2674,62+Antigüedad
 ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO: 19,31
 RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 18722,34+CE+A
 SALARIO MENSUAL/DIARIO: 1337,31/44,58

GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, o cualquiera de los títulos o certificaciones equivalentes recogidas en la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras o cualquier otra que se dicte a los mismos efectos.

SALARIO BASE (SB) (12 meses): 10474,80
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): En su caso, el previsto en la RPT

PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 1745,80+ Antigüedad
 ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO: 15,23
 RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 12220,60+CE+A
 SALARIO MENSUAL/DIARIO: 872,90/29,10

GRUPO E

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo:

SALARIO BASE (SB) (12 meses): 7787,04
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): En su caso, el previsto en la RPT

PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 1297,87+ Antigüedad
 ANTIGÜEDAD (A): VALOR TRIENIO: 14,51
 RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 9084,91+CE+A
 SALARIO MENSUAL/DIARIO: 648,92/21,63

Los presentes grupos son equivalentes con los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora publicada el 26 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la Provincia, según se especifica a continuación:

GRUPOS RPT / GRUPOS CONVENIO

Grupo A / Grupo A1

Grupo B / Grupo A2

(Grupo Nuevo) / Grupo B

Grupo C / Grupo C1

Grupo D / Grupo C2

Grupo Nuevo / Grupo C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Grupo E / Grupo E

Respecto a la categoría profesional se estará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Íllora

Las retribuciones del personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario, serán las siguientes:

Al personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario le será de aplicación el convenio correspondiente al Sector, es decir, principalmente construcción y campo, a excepción del personal administrativo o auxiliar administrativo que le será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Íllora.

Para el personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al Convenio de Construcción le será aplicable el convenio que en el año 2010 estaba en vigor, con la consiguiente bajada del 5% que en dicho año se produjo, en virtud del Real Decreto 8/2010 y a dicha cuantía se aplicará la subida del 1% correspondiente al ejercicio de 2016, y a la cantidad resultante se le aplica un 1% correspondiente al ejercicio de 2017, resultando los valores que se detallan a continuación:

- CATEGORÍA PROFESIONAL: Encargado General de Obra (nivel V)

Salario Base: 1233,85 (mensual)

Plus de Asistencia: 146,91 (mensual)

Plus Extrasalarial: 86,82 (mensual)

Pagas Extras Verano/Navidad: 298,54 (mensual)

Vacaciones: 149,26 (mensual)

2/5 sábados y domingos: -

- CATEGORÍA PROFESIONAL: Encargado de Taller/Jefe de Equipo (nivel VI)

Salario Base: 40,39 (diario)

Plus de Asistencia: 7,46 (diario)

Plus Extrasalarial: 4,75 (diario)

Pagas Extras Verano/Navidad: 9,81 (diario)

Vacaciones: 147,17 (mensual)

2/5 sábados y domingos: -

- CATEGORÍA PROFESIONAL: Oficial Primera (nivel VIII)

Salario Base: 33,58 (diario)

Plus de Asistencia: 7,34 (diario)

Plus Extrasalarial: 4,34 (diario)

Pagas Extras Verano/Navidad: 8,20 (diario)

Vacaciones: 123,01 (mensual)

2/5 sábados y domingos: -

- CATEGORÍA PROFESIONAL: Peón (nivel XII)

Salario Base: 31,55 (diario)

Plus de Asistencia: 7,34 (diario)

Plus Extrasalarial: 4,34 (diario)

Pagas Extras Verano/Navidad: 7,73 (diario)

Vacaciones: 115,99 (mensual)

2/5 sábados y domingos: 12,61 (contratos 15 días)

Cualquier otro concepto o grupo se aplicará la misma regla.

A este colectivo no se aplica subida con respecto a 2018, con el objeto de beneficiar el interés general, favoreciendo un mayor número de contrataciones.

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al convenio del campo le será aplicable el convenio del sector (BOP nº 222 de fecha 22/11/17)

Al personal del Plan de Fomento de Empleo Agrario adscrito al servicio de ayuda a domicilio, le será de aplicación, lo siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

SALARIO BASE (SB) (12 meses): 10320,00

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): El previsto en la RPT

PAGAS EXTRAS (Junio y Navidad por importe de salario base y antigüedad): 1720,00

RETRIBUCIONES TOTALES ANUALES: 12040,00

SALARIO MENSUAL/DIARIO: 860/28,67

Programas de Empleo, Sociales

Las retribuciones del personal contratado al amparo de programas de empleo, sociales o de similar naturaleza, no incluidos en la plantilla, se adecuarán a la cuantía de la subvención y a las disposiciones previstas en las correspondientes convocatorias.

Las retribuciones del personal contratado al amparo del Programa Extraordinario de Urgencia Social de la Diputación de Granada coincidirán con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

El resto de condiciones laborales serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el EBEP en aquello que resulte de aplicación.

El valor de las horas extras será el siguiente:

GRUPO A1: 30 horario normal 40 horario nocturno/festivo

GRUPO A2: 28 horario normal 35 horario nocturno/festivo

GRUPO C1: 26 horario normal 32 horario nocturno/festivo

GRUPO C2: 22 horario normal 28 horario nocturno/festivo

GRUPO C2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio: 20 horario normal 25 horario nocturno/festivo

GRUPO E: 18 horario normal 25 horario nocturno/festivo

El complemento de productividad se aplicará conforme al Reglamento de Productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019.

Las condiciones laborales del personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio serán las previstas en el anexo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora

TERCERO: Modificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora, en el siguiente sentido:

El artículo 13 queda redactado del siguiente modo: art. 13 REVISIÓN SALARIAL

Cada año se adecuarán automáticamente los salarios de acuerdo con las leyes generales de presupuestos del Estado y con las normativas que sean de aplicación. La masa salarial se incrementará en el porcentaje máximo previsto en las mismas siempre que el límite presupuestario local lo permita.

La distribución del incremento de la masa salarial se hará directamente con la aplicabilidad del porcentaje máximo fijado en las normas de carácter básico a cada uno de los conceptos retributivos de las tablas salariales, a excepción del complemento transitorio.

El valor de la hora extraordinaria será la fijada actualmente en la tabla salarial.

Además, se aplicará con carácter retroactivo, si la norma aplicada lo permite.

No será aplicable al personal vinculado a políticas de empleo o sociales. El personal adscrito al Plan de Fomento de Empleo Agrario seguirá percibiendo las retribuciones acordadas hasta que se acuerden expresamente otras diferentes.

Esta adecuación retributiva será aplicable al personal laboral que en el momento de su implementación se encuentre en situación de alta.

No obstante, se realizará la actualización de la masa salarial y de las tablas salariales, sin perjuicio de que se aplique el incremento retributivo de forma automática. En caso, de que tras la tramitación de los expedientes oportunos, se derive necesidad de ajuste, se procederá al mismo.

Para el personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, la revisión salarial tiene que ser negociada conforme a lo previsto en el Anexo de las condiciones laborales de este colectivo recogido en el Convenio, que dispone lo siguiente:

Las retribuciones deben respetar las limitaciones que se establezcan cada año en las correspondientes Leyes Generales de Presupuestos del Estado y la revisión salarial debe ser negociada.

El complemento transitorio no será absorbible para las subidas que se acuerden al amparo de las Leyes de

Presupuestos, pero sí será absorbible para el caso de la modificación puntual de los puestos de trabajo, y al propio complemento transitorio resultante no se le aplicarán las subidas de presupuestos.

Y no siendo otro el objeto de la presente acta, se levanta la sesión a las 13:34, del día 29 de noviembre de 2022.

Granada, 29 de noviembre de 2022.-Representante de la Empresa, fdo.: Beatriz Martín Agea; Representante de los Trabajadores, fdo.: Antonio Coca Baena; fdo.: Antonio G. Jiménez Suárez; fdo.: A. David González Pulido; fdo.: Virginia Alcaide Navarrete; fdo.: Ana Navas Quirós; fdo.: Francisca Fernández López; fdo.: Raquel Ávila Jiménez; fdo.: Mohamed Youssef Mahdi Hmamou.

NÚMERO 7.234

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expte.: 2022/PES_01/024211

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad del artículo 14 del Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada, y de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre período de información pública por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrá ser examinado en la Delegación de Recursos Humanos, y presentadas alegaciones u observaciones al mismo. Igualmente, se publicará el texto en formato digital a través de la web www.dipgra.es, dentro de la Delegación de Recursos Humanos, en el apartado de "Documentos sometidos a información pública", así como en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón). Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de diciembre de 2022.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte

NÚMERO 7.115

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Nombramiento de funcionario de carrera

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022-1788 de fecha veintidós de diciembre de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar a D. Ismael Rodríguez Pedrosa funcionario de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupe la plaza de Arquitecto, Grupo A, Subgrupo A1, a que se refiere el presente proceso selectivo, integrándose el resto de aspirantes, y por el orden establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes e informándole de que deberá tomar posesión en el plazo de un mes desde la notificación.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>

CUARTO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la de Urbanismo, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 23 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.265

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones de la escuela infantil en noviembre

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 1151/2022 de fecha 01.12.22, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de noviembre-2022, por los importes totales que asimismo se especifica:

Noviembre-2022-3.025,48 Euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décima sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 1 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 6.164

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA

Padrón de mercados de abastos, 1º/trim./2023

EDICTO

Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2022-0618, de fecha 29 de noviembre, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023 (ambos in-

clusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 29 de noviembre de 2022.-Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.280

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación de actuación extraordinaria, Pol. 3, parc. 70.

EDICTO

D. Emilio Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno de fecha 28/11/2022 del Ayuntamiento de Castilléjar, por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, explotación avícola, gallinas camperas, polígono 3, parcela 70. Expediente 267/2022.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que

pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castilléjar, 2 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 6.200

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 25 de noviembre de 2022, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala D^a María Ángeles Polo Martín para la autorización del matrimonio civil entre D. Manuel López Rivas y D^a Rosa María Montero Martín para el próximo día 10 de diciembre de 2022. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 30 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.153

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Tribunal promoción interna de 5 plazas de Inspector/a

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER QUE, con fecha 21 de noviembre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 8 y 9.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad 5 plazas de Inspector/a, aprobadas por Decreto de fecha 15 de julio de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Roberto Linares Gabaldón

Suplente: D. Joaquín Pretel López

VOCALES:

Titular: D^a Asunción Casas Molina

Suplente: D^a Francisca Ureña Jiménez

Titular: D. Jesús Pérez López

Suplente: D^a Encarnación Sánchez Cenit

Titular: D. Rafael Adrián Lucena

Suplente: D^a Lourdes Ruiz Hita

Titular: D^a M^a del Mar Villegas Salmerón

Suplente: D. Francisco Caba Lara

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila

Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 24 de enero de 2023, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación B, sita en el Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse los aspirantes provistos de bolígrafo y DNI.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del RD 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 28 de noviembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 6.199

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Precio público por la inscripción en el Campeonato de España de Fútbol 7 Bomberos, expte.: 246/2022

EDICTO

El Alcalde,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 1.346:

“Aprobar el precio público de doscientos cincuenta y cinco euros con treinta y un céntimos (255,31 euros)

por la inscripción de equipos en el Campeonato de España de fútbol siete de bomberos”.

Granada, 29 de noviembre de 2022.-Firmado.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 7.100

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

*Convocatoria para bolsa de trabajo personal Directivo
Programas Empleo y Formación*

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, HACE SABER que con fecha 20 de diciembre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“Visto informe emitido por la Jefa de la Sección de Selección de Personal, que lleva el conforme de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, que literalmente, dice:

“ La Jefa de la Sección de Selección de Personal, informa lo siguiente:

Desde la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación se ha detectado la urgente e inaplazable necesidad de contar con personal directivo para la puesta en marcha del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Subdirección General, ante la referida falta de personal, se plantea la necesidad de formar una Bolsa de trabajo para elaborar un listado en la categoría de Personal Directivo de Programas de Empleo y Formación.

Una vez confeccionado dicho listado con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que ahora se convoca, se utilizará para la cobertura temporal de las necesidades de nombramiento que se produzcan, de “Personal Directivo de Programas de Empleo y Formación”, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo 2º de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad publicadas en el B.O.P. de Granada número 232, de 3 de diciembre de 2021 y sus modificaciones.

Según la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selecciones y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar bolsa de trabajo, que se publicaría en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento,

en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

1. REQUISITOS

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, según lo establecido en los arts. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros

electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en la base 3.2.

La prueba constará de 100 preguntas más 10 de reserva, a realizar en un tiempo de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias:

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

3. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.

4. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.

5. El Procedimiento Administrativo y sus fases. Iniciación, Ordenación e Instrucción. Terminación. Procedimientos de ejecución. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

6. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones Administrativas. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

9. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de di-

ciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.

10. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

11. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. V Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres.

12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

13. La Estrategia Europa 2020 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales 2030: objetivos en el ámbito del Empleo. Estrategia española de apoyo activo al empleo 2021-2024.

14. Fondos de financiación de las políticas de empleo. El Fondo Social Europeo.

15. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

16. Las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.

18. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por Orden TES/26/2022, de 20 de enero.

19. Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

20. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.

21. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

22. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad SEAG0211, Gestión Ambiental. RD 1785/2011, de 16 de noviembre.

23. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad HOTI0108, Promoción turística local e información al visitante. RD 1376/2008, de 1 de agosto.

24. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad MF1788, Planificación e iniciativa emprendedora en pequeños negocios y microempresas. RD 558/2011, de 20 de abril.

25. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad SEAG0109, Interpretación y Educación Ambiental. RD 720/2011, de 20 de mayo.

26. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad IFCD0110. Confección y publicación de páginas web. RD 1531/2011, de 31 de octubre.

27. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad IFCD0210, MF0191 (Programación web en el entorno cliente) y MF0492 (Programación web en el entorno servidor). RD 1531/2011, de 31 de octubre.

28. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora.

29. Carta de Servicios de Formación para el Empleo del Ayuntamiento de Granada.

30. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Orden de 11 de abril de 2022.

31. resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

32. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC.

33. La orientación laboral. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

34. Itinerarios personalizados de Inserción como marco de gestión de las políticas activas de empleo. Concepto. Destinatarios y fases.

35. Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes.

36. Oportunidades para colectivos con especiales dificultades de inserción. Medidas y colectivos preferentes en el marco de la Estrategia Española por el Empleo. Centros Especiales de Empleo. Incentivos para proyectos de interés social en Andalucía. Empresas de inserción.

37. El mercado de trabajo en España y Andalucía. Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada. Trabajo autónomo.

38. La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas de empresa.

39. Creación de empresa. Proceso de creación de empresa: estudio de mercado y plan de empresa. Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial.

40. La Economía Social: sociedades cooperativas y sociedades laborales.

41. El trabajo por cuenta propia. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo.

42. Los sistemas de prospección del mercado laboral. El observatorio ocupacional.

43. El contrato de trabajo: concepto, elementos. Capacidad para contratar. Forma y duración del contrato. El periodo de prueba.

44. Modalidades de contratación tras el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

45. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

46. Derechos y deberes del trabajador. El tiempo de trabajo.

47. La negociación colectiva y la solución de los conflictos colectivos laborales. El Convenio Colectivo: Contenidos y estructura. Diferencias entre conciliación, mediación y arbitraje. El sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos en Andalucía (SERCLA): Estructura y procedimiento de actuación.

48. Ergonomía de la organización. Criterios de diseño organizativo. La comunicación como herramienta de gestión. Funciones de la comunicación. Barreras en los procesos de comunicación organizativa. Asertividad y empatía. Liderazgo: Concepto, tipología e influencia en las dinámicas de la organización.

49. El conflicto en la organización: Génesis y manifestación. Gestión del conflicto. Poder y procesos de influencia en la negociación. Modelos de negociación. Procesos y técnicas de resolución de conflictos.

50. Estrés laboral y violencia en el trabajo. El hostigamiento psicológico en el trabajo (mobbing): mecanismos de prevención e intervención. El Síndrome de estar quemado (burn-out): definición, fases del proceso, consecuencias. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

- La prueba de conocimientos se calificará sobre 10 puntos.

- El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 10 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El cociente obtenido se multiplicará por el número de preguntas correctas, una vez descontadas las incorrectas y su penalización. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos.

- El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- De conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al sexo menos representado, considerándose como tal un porcentaje de menos del 40%. En segundo lugar se atenderá al criterio de mayor edad. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

No obstante, en este caso, al no contar actualmente con personal de esta categoría, en caso de empate, en

primer lugar se atenderá al criterio de mayor edad y, en segundo lugar, al orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

De conformidad con el artículo 11 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, la relación de participantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en este Ayuntamiento hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los Artículos 5 y 6 de las citadas Normas.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de

Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

Por cuanto antecede, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y CONVOCAR el proceso selectivo para la formación de la Bolsa de Trabajo de Personal Directivo de Programas de Empleo y Formación que se utilizará para las coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en el Ayuntamiento de Granada.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo Castillo Jiménez.

NÚMERO 6.205

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Padrón de la tasa de RSU, 5º/bim./2022*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2022-1664, de fecha 29/11/2022, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón Municipal de Basura correspondiente al Quinto Bimestre de 2.022. Expediente de Gestiona 7/2022

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento admi-

nistrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 30 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 7.214

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Proyecto de Reparcelación UE-1A, expte. nº 4507/2022*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil ,

HACE SABER: Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, ha acordado la "APROBACIÓN INICIAL PROYECTO REPARCELACIÓN UE-1A, promovida por ARTTYNEU S.L", Expte. 4507/2022

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia por plazo de 15 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 27 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.204

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Padrón de agua, basura y alcantarillado 3º/trim./2022*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0820, de fecha 25 de noviembre de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 3º trimestre de 2022. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 28 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 7.102

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen***EDICTO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN****Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Asimismo, se incluyen los procesos de selección relativos a la constitución de bolsas de trabajo, estén o no sujetos al ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal municipal.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación, sus organismos autónomos y las empresas municipales de capital íntegramente local.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir, salvo en el caso de la Policía Local y el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), cuya cuota se establece de forma específica.

Los derechos de examen para concurrir a concursos, oposiciones, y concurso-oposiciones se establecen de la siguiente forma:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

Subgrupos Cuota

A1: 65 euros

A2: 55 euros

B: 45 euros

C1: 35 euros

C2 y Agrupaciones Profesionales: 25.-euros

Las cuotas específicas para pruebas selectivas de Policía Local y Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) son las siguientes:

Categoría Cuotas

C1 Policía Local 130 euros

C2 Bombero 130 euros

Epígrafe 2.- Derechos de examen para pruebas selectivas de promoción interna para el personal funcionario y laboral.

Se liquidará el 50% de las cuotas fijadas en el epígrafe 1 para los distintos subgrupos y categorías.

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, estarán exentos de abonar la tasa de derechos de examen

Tampoco se exigirá el pago de los derechos de examen en los casos de procesos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 5.- DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.-NORMAS DE GESTIÓN

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Píñar, 23 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 6.207

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Padrón 2º semestre 2022 para tasa de basura***EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER QUE: Por resolución de la Alcaldía, de fecha de firma electrónica 29/11/2022, se ha aprobado el padrón correspondiente al segundo semestre año 2022 de la tasa por servicio de recogida de basura.

El cargo se pasa al Servicio Provincial Tributaria para que proceda a su cobro en el primer periodo fiscal del año 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto, de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 30 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 6.259

AYUNTAMIENTO VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación de P.R.I. de la UEE-4 de las NNSS

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 765/2022, de fecha 30/11/2022 se resolvió:

Primero. Admitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de tramitación de la actuación de reforma interior de referencia, en los términos previstos en el art. 80 de la LISTA.

Segundo. Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior de la UEE-4 de las NN.SS. de Vélez de Benaudalla redactado por los arquitectos D. Alfonso Bermejo Oroz, colegiado 3873 del C.O.A. de Granada y D^a María de la Barca Fernández-Reinoso Santamaría, colegiado 3844 del C.O.A. de Granada, a instancia de los propietarios de las parcelas integradas en el ámbito de reforma

de la unidad de ejecución, en los términos previstos en el art. 78 de la LISTA.

Tercero. Someter a información pública por plazo no inferior a veinte días la aprobación inicial, en los términos previstos en el art. 78 de la LISTA.

Cuarto. Notificar a los propietarios afectados por el Plan de Reforma Interior de la UEE-4 de las NN.SS. de Vélez de Benaudalla propuesto.

Quinto. Solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

Sexto. Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior de la UEE-4 de las NN.SS. de Vélez de Benaudalla propuesto, recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos previstos en el art. 86.3 de la LISTA y 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente completo quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.velezdebenaudalla.es>].

Vélez de Benaudalla, 1 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 6.206

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Actuación extraordinaria en Suelo Rústico para la Reserva del Asno Andaluz

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2022, acuerda admitir a trámite la propuesta presentada por D. José María Montoro Pérez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en representación del Ayuntamiento de La Zubia, para autorizar la actuación consistente en la implantación de una Reserva del Asno Andaluz que se quiere llevar a cabo en la Parcela 12 del Polígono 6 "Parque de Las Canteras de La Zubia".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo no inferior a un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento en el Área de Urbanismo, pudiéndose consultar en las mismas en horario de atención al ciudadano.

La Zubia, 30 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.281

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Acuerdo de cesión de viales

EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HAGO SABER QUE: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 21/10/2022 se adoptó el siguiente: Aceptar a favor del Ayuntamiento de Zújar la cesión gratuita para viales realizada por D. Francisco Javier Navarro Hortal quedando así:

- 121,19 M2 para su cesión en la calle Parada Herrero
 - 68,81 M2 para su cesión a c/ Fuente del Piojo
- Lo que se publica a los efectos oportunos.

Zújar, 28 de noviembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 7.207

COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad de regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de enero de 2023, en el domicilio social de la Comunidad, en la c/ Calvario nº 40, de Salar a las 18:30 de tarde en primera convocatoria y a las 19:00 del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.- Rendición de cuentas del ejercicio 2022.

Tercero.- Aprobación del presupuesto y cuotas para el año 2023.

Cuarto.- Proyecto de instalación de placas fotovoltaicas, y acuerdos a adoptar.

Quinto.- Renovación de cargos de la Comunidad.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Salar, 22 de diciembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Francisco José Ramos Naranjo.

NÚMERO 7.107

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Convocatoria para bolsa de trabajo personal docente de formación profesional para el empleo

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“Visto informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2022 por la Jefa de la Sección de Selección de Personal, que lleva el conforme de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, donde se indica la necesidad de formar una Bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las necesidades de nombramiento que se produzcan de “Personal Docente”, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo 2º de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad publicadas en el B.O.P. de Granada número 232, de 3 de diciembre de 2021 y sus modificaciones.

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases para la formación de Bolsa de Trabajo de Personal Docente de formación profesional para el Empleo, que se utilizará para las coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en el Ayuntamiento de Granada, con la redacción que a continuación se reproduce:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de personal docente para acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Las especialidades ofertadas, en las diferentes familias profesionales, son las consignadas en el Anexo a estas bases.

1.- REQUISITOS.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y experiencia profesional (según establece el certificado de profesionalidad o programa formativo) que se indican en el Anexo a estas bases.

Las personas aspirantes deben cumplir, además de los requisitos establecidos en cada certificado de profesionalidad, la competencia docente, según establece el art. 13 del RD 34/2008, de 18 de enero (modificado por RD 189/2013), que literalmente dice:

“Para acreditar dicha competencia, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.- SOLICITUDES.-

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá registrar una solicitud por cada especialidad a la que se concurra, indicando el nombre y el código que consta en el Anexo en el apartado Denominación de la plaza. Si se realiza una presentación única y se adjuntan diversas solicitudes se entenderá que se opta por la primera de ellas, salvo que se subsane en el plazo previsto.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la realización de una simulación docente que versará sobre la unidad de competencia del certificado correspondiente a la especialidad formativa a la que se opte.

El tiempo máximo para la exposición será de 10 minutos, valorándose negativamente si se excede este tiempo. Las personas aspirantes podrán acudir con cuantos medios y recursos didácticos consideren adecuados para la realización de la simulación.

La simulación será grabada. Los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco de este proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de los aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional. Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del proceso selectivo, o, en caso de interposición de recurso en vía jurisdiccional, hasta su resolución.

4.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

Los ítems a evaluar en el desarrollo de la simulación docente son los siguientes:

- 1- Conocimiento del certificado de profesionalidad o programa formativo al que se presenta.
- 2- Presentación de objetivos y contenidos de la sesión.
- 3- Desarrollo de contenidos formativos.
- 4- Capacidad expositiva: comunicación verbal y no verbal y uso del espacio.
- 5- Uso de medios y recursos didácticos.
- 6- Evaluación y finalización de la sesión.
- 7.- Interacción con el alumnado

- La prueba de conocimientos se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado la misma.

- De conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al sexo menos representado, considerándose como tal un porcentaje de menos del 40%. En segundo lugar se atenderá al criterio de mayor edad. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

No obstante, en este caso, al no contar actualmente con personal de esta categoría, en caso de empate, en primer lugar se atenderá al criterio de mayor edad y, en segundo lugar, al orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

5.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7.- ANUNCIOS.

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8.- GESTIÓN DE LA BOLSA.

De conformidad con el artículo 11 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, la relación de parti-

cipantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en este Ayuntamiento hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los Artículos 5 y 6 de las citadas Normas.

Asimismo, en aplicación de la Disposición Transitoria Única de las referidas normas, la bolsa resultante de este proceso integrará a los/as aspirantes que se encuentran actualmente incluidos en los listados correspondientes a la modalidad de vacante de la bolsa que se sustituye, siempre que existan y se encuentren en estado "disponible".

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2ª Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022) "

SEGUNDO.- CONVOCAR el proceso selectivo para la formación de la Bolsa de Trabajo de Personal Docente de formación profesional para el empleo.

TERCERO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

"

Granada, 23 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

ANEXO

ESPECIALIDADES PERSONAL DOCENTE PARA ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

ANEXO ESPECIALIDADES PERSONAL DOCENTE PARA ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FAMILIA PROFESIONAL : <i>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)</i>				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1537/2011, de 31 de octubre	SSCB0209	DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO ,INFANTIL Y JUVENIL	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación

FAMILIA PROFESIONAL : HOSTELERIA Y TURISMO (HOT)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto	HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	Módulos 1-2: Diplomatura en Turismo Tecnico Superior en Informacion y Comercializacion Turisticas o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y turismo, en el área de turismo	2 años con titulación o 4 sin ella
			Módulo 3: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras; Licenciatura en Economía; Diplomatura en Turismo; Diplomatura en Ciencias Empresariales	2 años con titulación
			Módulo 4: Licenciatura en Filología inglesa Licenciatura en traducción e interpretación Cualquier Titulación Superior del con la siguiente Formación Complementaria: Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas Cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior	Experiencia requerida 1 año

FAMILIA PROFESIONAL : ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1692/2011, de 18 de noviembre	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTION DE MICROEMPRESAS	Licenciatura, Ingeniería o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico de Nivel Superior de Prevención de riesgos laborales	2 años acreditados en la ocupación

FAMILIA PROFESIONAL : SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1785/2011, de 16 de diciembre	SEAG0211	GESTION AMBIENTAL	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	3 años
RD 720/2011, de 20 de mayo	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años

FAMILIA PROFESIONAL : INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PAGINAS WEB	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en la familia de Informática y comunicaciones. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación
			familia profesional de Informática y comunicaciones, área de Desarrollo.	
RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIAS WEB	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING (COM)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1522/2011, de 31 de octubre	COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	Modulo 1 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en Gestión comercial y marketing o título equivalente de la familia profesional de Comercio y Marketing. Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de compraventa o Marketing y relaciones públicas de la familia Profesional de Comercio y Marketing.	2 años con acreditación o 4 años sin acreditación
			Modulo 2-3 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años con acreditación
			Modulo 4	2 años con acreditación
			Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.	

FAMILIA PROFESIONAL : ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Ciencias Actuariales y Financieras Economía Diplomatura en Ciencias Empresariales	2 años si cuenta con la titulación
			M F 0 2 3 3 _ 2 : Ofimática: Licenciatura Ingeniería Diplomatura Ingeniería técnica Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos Certificado de Profesionalidad de la familia profesional e informática	2 años si cuenta con la titulación o 3 si no la tiene

FAMILIA PROFESIONAL : INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes	Módulos 1, 3 y 4: 1 año si cuenta con acreditación y 3 años si no cuenta con ella Módulos 2 y 5: 2 años si cuenta con acreditación y 4 años si no cuenta con ella

FAMILIA PROFESIONAL : ENERGIA Y AGUA (ENA)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1967/2008, de 28 de noviembre, modificado por el RD 617/2013, de 2 de agosto	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	Módulo 1 Licenciatura en física • Ingeniería Superior • Ingeniería Técnica • Arquitectura • Arquitectura técnica	1 año con titulación
			Módulo 2 • Licenciatura en física • Ingeniería Superior • Ingeniería Técnica • Arquitectura • Arquitectura técnica • Técnico superior en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Energía y agua (Solar Térmica) • Técnico superior en: Realización y planes de obra; Desarrollo de proyectos urbanísticos; Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos. • Técnico superior en desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos. • Técnico superior en mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.	1 año con titulación o 3 años sin ella
			Módulos 3, 4 y 5: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Energía y agua. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Energías renovables de la familia profesional de Energía y agua.	1 año con titulación o 3 años sin ella

FAMILIA PROFESIONAL : SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1697/2011, de 18 de noviembre	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	3 años

FAMILIA PROFESIONAL : ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 645/2011 de 9 de mayo	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	Modulo 1 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones. □ Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones.	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación
			Modulo 2 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.	

			<p>Modulo 3 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión y de Artes gráficas. □ Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.</p>	<p>1 año con acreditación o 3 años sin acreditación</p>
--	--	--	---	---

FAMILIA PROFESIONAL : ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1214/2009, de 17 de julio	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJES DE REDES ELECTRICAS	Ingeniería/a: de Telecomunicación; en Electrónica; en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniería/a técnico. Industrial, especialidad en electricidad, especialidad electrónica industrial; telecomunicación. Técnico/a y Técnico/a superior de la Familia de Electricidad y Electrónica Certificado de profesionalidad nivel 2 y 3 de la Familia de Electricidad y Electrónica (Área Instalaciones eléctricas)	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1518/2011, de 31 de octubre	AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este Módulo Formativo. MF0272_2: Primeros auxilios- Licenciatura en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	Experiencia profesional requerida 1 año

FAMILIA PROFESIONAL : MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 717/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 989/2013, de 13 de diciembre	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.	Experiencia profesional 2 años con acreditación o 4 años sin ella

FAMILIA PROFESIONAL : ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 683/2011, de 13 de mayo	ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE TELECOMUNICACION EDIFICIOS	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación

FAMILIA PROFESIONAL : ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
	ADGX01	INGLES GESTION COMERCIAL	Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	No se requiere ninguna

OTRAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciatura en Veterinaria Técnico Superior en Restauración Técnico en cocina Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y turismo en el área de restauración.	1 año con titulación o 3 años sin ella
	SSCG01	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS EN INSTITUCIONES SOCIALES	Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos: - Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Competencia Docente: cumplir alguno de los siguientes requisitos: - Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente, o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas). - Acreditar una experiencia docente de al menos 300 horas en modalidad presencial. - Titulaciones universitarias de Psicología, Pedagogía, o Psicopedagogía. - Máster Universitario de Formación de Formadores u otras acreditaciones oficiales equivalentes.	1 año de experiencia en atención socio sanitaria a personas dependientes enfermas de demencia
RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto	SSCSO108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	MF0249_2: *Licenciatura en Medicina y Cirugía * Diplomatura en Enfermería * Técnico superior en Dietética * Técnico superior en Integración Social * Técnico superior en Educación infantil * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad 1 año Imprescindible titulación	1 año con titulación
			MF0250_2: Licenciatura en Medicina y Cirugía * Licenciatura en Pedagogía; Psicología Sociología; Psicopedagogía * Maestro, en todas sus especialidades * Diplomatura en Trabajo Social * Diplomatura en Educación Social * Técnico superior en Integración Social * Técnico superior en Animación Sociocultural * Técnico superior en Educación Infantil * Técnico superior en Interpretación de la lengua de Signos * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad 1 año Imprescindible titulación MF0251_2: * Técnico superior en Dietética * Técnico superior en Restauración * Técnico superior en Alojamiento * Técnico superior en Integración Social * Técnico superior en Educación Infantil * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad * Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y turismo en el área de hostelería	1 año con titulación 1 año con titulación y 3 sin titulación
RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto	SSCSO208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Licenciatura en Psicología o Psicopedagogía. Diplomatura en Trabajo Social. Diplomatura en Educación Social Licenciatura en Medicina y Cirugía. Diplomatura en Enfermería Licenciatura en Psicología o Psicopedagogía. Diplomatura en Trabajo Social. Diplomatura en Educación Social. Técnico superior en Integración Social. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad en el área de asistencia social	1 año con titulación y 3 sin titulación

	FC0005	TECNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	Titulación Universitaria o Ciclo Formativo de Grado Superior, en su defecto, capacitación profesional equivalente a la especialización relacionada con este curso. Competencia docente: será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente, de al menos 150 horas.	Deberá tener al menos 1 año de experiencia acreditada en actividades relacionadas con la especialidad y el perfil del alumnado.
	FC0004	FOMENTO Y PROMOCION DEL TRABAJO AUTONOMO	Titulación universitaria, Técnico Superior, Certificados de profesionalidad de nivel 3 con formación en orientación laboral. Cuando se impartan acciones formativas de esta especialidad junto con acciones formativas de otras especialidades, los formadores deberán cumplir las prescripciones que figuran en el programa formativo de la especialidad a la que esté asociada esta formación complementaria. Será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente.	No se requiere.
	FCOS02	BASICO EN PRL	Técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales. Competencia Docente: cumplir alguno de los siguientes requisitos: - Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente, o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas). - Acreditar una experiencia docente de al menos 300 horas en modalidad presencial. - Titulaciones universitarias de Psicología, Pedagogía, o Psicopedagogía. - Máster Universitario de Formación de Formadores u otras acreditaciones oficiales equivalentes.	No se requiere.
	FC0011	SOFT SKILLS EN PROCESOS DE SELECCION DE RECURSOS HUMANOS EN LAS EMPRESAS	- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes Se requiere un mínimo de dos años de experiencia como docente, o estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente.	Se requiere un mínimo de tres años de experiencia profesional en el área de conocimiento relacionado con lo establecido en el programa formativo
	FCOV36	APRENDER A APRENDER	- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia de servicios socioculturales y a la comunidad. Competencia Docente: cumplir como mínimo con alguno de los siguientes requisitos: - Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para la Ocupación o equivalente, o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas). - Acreditar una experiencia docente de al menos 300 horas en modalidad presencial. - Titulaciones universitarias de Psicología/ Pedagogía/ o Psicopedagogía, Máster Universitario de Formación de Formadores u otras acreditaciones oficiales equivalentes.	No se requiere
	FC0002	SENSIBILIZACION EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con cursos superiores a 150 horas. Será necesario tener formación metodológica o experiencia docente.	Experiencia en el ámbito de la igualdad de oportunidades (asociaciones de Mujeres/ estudios o investigaciones desde la perspectiva de género/ experiencia docente en materia de igualdad de oportunidades)

FAMILIA PROFESIONAL : ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1692/2011, de 18 de noviembre	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	Modulo 1-2-4-5 Licenciatura, Ingeniería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura Ingeniería técnica	2 años acreditados en la ocupación
			Modulo 3 Licenciatura, Ingeniería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de Administración y Gestión. Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y Gestión.	2 años acreditados en la ocupación
			Modulo 6: Licenciatura, Ingeniería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y Gestión o Informática y Comunicaciones.	2 años acreditados en la ocupación y 4 años sin acreditación

RD 645/2011 de 9 de mayo	ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	<p>Modulo 1-2-3 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. MF0992_3: Lengua extranjera profesional para el asesoramiento y la gestión de servicios financieros.</p> <p>Modulo 4 Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación.</p>	2 años acreditados en la ocupación
			<p>MF0233_2: Ofimática Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones. Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.</p>	2 años acreditados en la ocupación y 4 años sin acreditación
RD 645/2011 de 9 de mayo	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	<p>Modulo 1-2-3-4 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes</p> <p>Modulo 5-6 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Administración y gestión.</p>	2 años, imprescindible acreditación
RD 645/2011, de 9 de mayo	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	<p>Modulo 1-2-3-4- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes Técnico Superior de las familia profesionales de Administración y gestión y Comercio y Marketing Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión</p> <p>Modulo 5-6-7 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y gestión Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones</p>	2 años con acreditación o 4 años sin acreditación
RD 645/2011 de 9 de mayo	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	<p>Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión</p>	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación
RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	<p>Modulo 1-2-3 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente o otros títulos equivalentes</p> <p>Modulo 4 Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa correspondiente o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua inglesa correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.</p>	2 años acreditada

			<p>Modulo 5 Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa correspondiente o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua inglesa correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.</p>	1 año acreditada
RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo	ADGG0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	<p>MF0237_3: Gestión administrativa de las relaciones laborales- Licenciatura en Ciencias del Trabajo, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración Diplomatura en Relaciones Laborales</p>	2 años si cuenta con titulación
			<p>MF0238_3: Gestión de recursos humanos- Licenciatura en Ciencias del Trabajo Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Licenciaturas en</p>	2 años si cuenta con titulación
			<p>Derecho Licenciaturas en Psicología Diplomatura en Relaciones Laborales</p>	
			<p>MF0987_3: Gestión de sistemas de información y archivo- Licenciatura en Documentación Ingeniería en Informática Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación Ingeniería técnica en Informática de Gestión Ingeniería técnica en Informática de Sistemas Diplomatura en Gestión y Administración Pública</p>	2 años si cuenta con titulación
			<p>MF0233_2: Ofimática- Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Ingeniería técnica, Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o informática.</p>	2 años si cuenta con titulación y 3 si no cuenta con titulación
RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	<p>MF0975_2: Técnicas de recepción y comunicación- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciatura en Economía Licenciatura en Derecho Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas. Diplomatura en Ciencias Empresariales Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación Diplomatura en Gestión y Administración Pública Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Secretariado</p>	2 años si cuenta con titulación o 3 años si no la tiene
			<p>MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciatura en Economía Licenciatura en Derecho Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas. Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación Diplomatura en Ciencias Empresariales Diplomatura en Gestión y Administración Pública Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Secretariado Técnico Superior en Comercio Internacional Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing Técnico Superior en Gestión del transporte Técnico Superior en Servicios al Consumidor</p>	2 años si cuenta con titulación o 3 años si no la tiene
				1 año si cuenta con
			<p>MF0973_1: Grabación de datos- Ingeniería Licenciatura Ingeniería técnica Diplomatura Técnico Superior Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o informática.</p>	titulación o 2 años si no la tiene
			<p>MF0978_2: Gestión de archivos- Preferentemente: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciatura en Economía; Licenciatura en Derecho. Preferentemente: Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación Diplomatura en Ciencias Empresariales Diplomatura en Gestión y Administración Pública Preferentemente: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Secretariado Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o informática</p>	1 año si cuenta con titulación y 3 si no cuenta con ella

			<p>MF0977_2: Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente- Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua extranjera o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación.</p>	2 años Imprescindible acreditación
			<p>MF0233_2: Ofimática- Licenciatura Ingeniería, Diplomatura, Ingeniería técnica Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o informática.</p>	2 años si cuenta con titulación o 3 años si no la tiene
RD1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciatura en Economía Diplomatura en Ciencias Empresariales	2 años si tiene la titulación
			<p>M F 0 2 3 3 _ 2 : Ofimática: Licenciatura Ingeniería Diplomatura Ingeniería técnica Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos Certificado de Profesionalidad de la familia profesional e informática</p>	2 años si tiene la titulación o 3 años si no la tiene

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1518/2011, de 31 de octubre	AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes MF0272_2: Primeros auxilios Licenciatura en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	Experiencia profesional requerida 1 año
RD 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUATICAS	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este Módulo Formativo. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación
			<p>MF0272_2: Primeros auxilios- Licenciatura en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. □ Diplomatura en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p>	1 año con acreditación

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING (COM)

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
			<p>Modulo 1-2-4 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p>	2 años con acreditación

RD 1694/2011, de 18 de noviembre	COMT0411	GESTION COMERCIAL DE VENTAS	<p>Modulo 3 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing o título equivalente de la familia profesional de Comercio y Marketing. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Compraventa de la familia profesional de Comercio y marketing.</p>	<p>2 años con acreditación 4 años sin acreditación</p>
			<p>Modulo 5 Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.</p>	<p>2 años con acreditación</p>
RD 1694/2011, de 18 de noviembre	COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	<p>Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p>	<p>2 años</p>
RD 1522/2011, de 31 de octubre	COMT0210	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	<p>Modulo 1-2-3 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional.</p>	<p>2 años</p>
			<p>MF1010_3: Inglés profesional para comercio internacional Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.</p>	<p>2 años</p>
RD 1522/2011, de 31 de octubre	COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	<p>Modulo 1-2-3 Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional</p>	<p>Experiencia profesional requerida 2 años</p>

			<p>Modulo 4-5 Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.</p>	Experiencia profesional requerida 2 años
--	--	--	---	--

FAMILIA PROFESIONAL : HOSTELERIA Y TURISMO (HOT)

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto	HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	<p>Módulos 1-2-3: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras; Licenciatura en Economía; Diplomatura en Turismo; Diplomatura en Ciencias Empresariales</p>	2 años
			<p>Módulo 4: Licenciatura en Filología inglesa; Licenciatura en traducción e interpretación; Cualquier Titulación Superior con la siguiente Formación Complementaria: Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.</p>	1 año
RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	<p>Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes</p>	Experiencia requerida 1 año
			<p>Licenciatura en Filología inglesa. Licenciatura en traducción e interpretación. Cualquier Titulación Superior con la siguiente Formación Complementaria: Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior</p>	Experiencia requerida 1 año

FAMILIA PROFESIONAL : INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)

NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	<p>Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Sistemas y telemática</p>	1 año con acreditación o 3 años sin acreditación

RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	Módulos 1, 2 y 3: 1 año Módulo 4: 2 años
RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	Módulo 1: 2 años si cuenta con acreditación y 4 años si no cuenta con ella Módulos 2 y 3: 1 año si cuenta con acreditación y 3 años si no cuenta con ella
RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0110	OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en la familia de Informática y comunicaciones. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones, área de Sistemas y telemática.	Módulo 1: 1 año con acreditación o 3 años sin ella Módulos 2 y 3: 2 años con acreditación o 4 años sin ella
	IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	Titulación universitaria de Grado Medio en Informática, Ciclo superior de Informática o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la especialización relacionada con el curso. Será necesario tener formación metodológica y/o experiencia docente de al menos 1 año en la ocupación o 600 horas acreditadas.	Experiencia profesional: Deberá tener al menos tres años de experiencia en la ocupación.
RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0410	ADMINISTRACION Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto, modificado por el RD 548/2014, de 27 de junio	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0610	ADMINISTRACION Y PROGRAMACION EN SISTEMAS DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTION DE RELACIONES CON CLIENTES	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto	IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	Módulo 1: 1 año y el resto de módulos, 2 años

FAMILIA PROFESIONAL : MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	Experiencia profesional
RD 717/2011, de 20 de mayo	MAMD0309	PROYECTOS CARPINTERIA Y MUEBLE	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años
RD 1968/2008, de 28 de noviembre	MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	Arquitectura. Ingeniería Industrial. Ingeniería de Montes. Ingeniería de Materiales. Ingeniería en Organización Industrial. Arquitectura técnica. Ingeniería técnica Industrial. Ingeniería técnica en Diseño Industrial. Ingeniería técnica Forestal. Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de madera, mueble y corcho el área profesional de carpintería y mueble	2 años si cuenta con acreditación o 4 años si no cuenta con ella

FAMILIA PROFESIONAL : SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía. Máster universitario de Formación de Formadores superiores a 600 horas de formación.	Módulos 1, 3 y 4: 3 años Módulos 2 y 5: 2 años
RD 1697/2011, de 18 de noviembre	SSCB0211	DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Módulos 1 y 4: 2 años con acreditación o 4 años sin ella Módulos 2 y 3: 1 año con acreditación o 3 años sin ella
RD 1697/2011, de 18 de noviembre	SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado o equivalentes.	Módulos 1 y 2: 3 años Módulos 3 y 4: 2 años
RD 1537/2011, de 31 de octubre	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
RD 721/2011, de 20 de mayo	SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años
RD 721/2011, de 20 de mayo	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años

FAMILIA PROFESIONAL : ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 1523/2011, de 31 de octubre	ELEE0310	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
RD 1523/2011, de 31 de octubre	ELES0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	Licenciatura, Ingeniería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años
RD 683/2011, de 13 de mayo	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones eléctricas de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.	2 años con acreditación o 4 años sin acreditación

FAMILIA PROFESIONAL : ENERGIA Y AGUA (ENA)				
NORMATIVA QUE LO REGULA	CÓDIGO	NOMBRE	REQUISITOS PERSONAL DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL
RD 643/2011, de 9 de mayo	ENAA0109	ORGANIZACION Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años

